

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 23 de julio de 1886.

NUMERO 20.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Julio de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 23.—San Apolinario, ob. y mr.;
san Liborio, ob.; santa Primitiva,
virg. y mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Decretos.—Acta.

Secretaría de Gobernación.

Comunicaciones.—Acuerdo.

CARTERA DE FOMENTO.

Licitación.

Secretaría de Hacienda.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.
Acuerdos.

Secretaría de Guerra.

CARTERA DE MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

—Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 47.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA DE
COSTA RICA.

En atención á los dilatados servicios prestados á la Nación por el señor don Gregorio Escalante,

DECRETA:

Artículo único.—Asígnase á sus tres hijos Josefa, Ana y Gregorio Escalante y Echandi, la pensión de cincuenta y cuatro pesos mensuales, que les será satisfecha del Tesoro Público.

Las dos primeras disfrutarán de esta pensión mientras permanezcan solteras, y el último durante su menor edad.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiún días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS, MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial. San José, á veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 48.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA
Considerando:

Que la forma en que hoy se tramitan las excusas y recusaciones de los Jueces de 1ª instancia, es dispendiosa y tardía; á efecto de obtener brevedad y sencillez en los procedimientos, cuando surja alguno de aquellos incidentes,

DECRETA:

Art. 1º Los escritos de recusación á los Jueces de 1ª instancia, tan luego como fueren recibidos, serán elevados á la Corte Suprema de Justicia, con informe del Juez recusado.

Art. 2º Una de las salas del Tribunal, por el turno que le corresponde, conocerá de la recusación, y si la causa en que se fundare no fuere legal, en tabla será declarada sin lugar, y se impondrá al recusante la multa de veinticinco pesos y el pago de las costas.

Art. 3º Si la causa alegada estuviere establecida por la ley, el incidente se abrirá á prueba por el término de ocho días con calidad de todos cargos. La decisión de la sala será pronunciada al día siguiente de vencido el término probatorio. Si en ella se declarase no probada la causa de la recusación, el recusante incurrirá en la multa de cincuenta pesos y será condenado también al pago de las costas.

Art. 4º Cuando el Juez se creyere impedido lo hará saber á las partes, previniéndoles manifiesten en el acto de la notificación ó dentro de tercero día si allanan ó nó el impedimento. Si las partes lo allanaren ó en su rebeldía se tuviere por allanado, el Juez continuará conociendo del negocio.

Art. 5º—Si el impedimento no fuere allanado, el Juez elevará los autos, con informe, al Superior.—Caso de que el motivo de la excusa no fuere legal, así se declarará en tabla y el Juez será condenado en costas.

Art. 6º—Siendo legal la causa del impedimento y no estando de acuerdo las partes sobre la corte,

de la misma, se abrirá á prueba por ocho días con calidad de todos cargos y al siguiente día de vencido el término debe quedar resuelto el incidente

Art. 7º—Ni en los casos de recusación ni en los de excusa, se estimará como prueba el simple dicho del Juez para el efecto de exonerarle del conocimiento del asunto.

Art. 8º—Si la residencia del Juez fuere distinta de la del Supremo Tribunal de Justicia, en la providencia en que manda elevar los autos al Tribunal, prevendrá á las partes que en el acto designen lugar para oír las notificaciones que ocurran en aquel Tribunal. En caso de no hacerse tal señalamiento, aquellas se tendrán por renunciadas.

Art. 9º—Quedan derogadas las leyes anteriores, en cuanto se opongan á la presente.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiún días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia.

ASCENSIÓN EQUIVEL.

Nº 49.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Atendidos los dilatados é importantes servicios que don Pedro Camaño ha prestado á la República en la educación primaria de la juventud,

DECRETA:

Artículo único.—Asígnase al señor Camaño la pensión vitalicia de veinte pesos mensuales, que le serán satisfechos del Tesoro Público.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiún días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, julio veintidós de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

MAURO FERNÁNDEZ.

SESIÓN 58ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las siete de la noche del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y seis, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Aragón, Esquivel (Fabián), Rojas, Soto, Castro, Carazo, Ugalde, Sibaja, Fuentes, Guevara, García, Zamora, Ulloa, Alvarado, Montealegre, Fernández y Santos.

Art. 1º—Por ausencia del Secretario Venegas, ocupó el asiento en la mesa el Pro-Secretario Santos.

Art. 2º—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 3º—Se puso en tercera discusión el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Gracia con el objeto de que se conceda á don Pedro Camaño una pensión del Tesoro Público por los dilatados servicios que ha prestado en favor de la Instrucción Primaria y fué aprobado en general.

Se procedió á la discusión detallada y sometido el preámbulo al debate respectivo, se aprobó.

Puesto á discusión el artículo único, el Diputado Rojas manifestó: que la actual situación del Tesoro Público no permite la liberalidad y que como el señor Camaño es una persona que ha vivido siempre muy modestamente y además percibe una pensión de diez pesos del Municipio de Cartago, propone se reduzca á veinte pesos mensuales la pensión de cuarenta que se le asigna en el proyecto que se debate. Se puso en discusión la moción referida y fué aprobada.

Se consideró bastante el debate del artículo único y fué aprobado con la enmienda indicada en el párrafo anterior.

Art. 4º—Se puso en tercer debate el proyecto de ley iniciado por el Representante Fernández y adoptado por la Comisión de Legislación, referente á que se simplifique la tramitación de las excusas y recusaciones de los Jueces de 1ª instancia por medio del procedimiento propuesto en el mismo proyecto.

El Diputado Carazo objetó la desigualdad establecida entre la pena que en el proyecto se impone al litigante que no justifica la causal de recusación y la que se imputa al Juez que se inhibe del conocimiento de una causa sin motivo justificado.

El Diputado Fernández contestó: que no puede equipararse la pena en que incurre un litigante que por malicia recusa á un Juez, con la que puede merecer el mismo Juez que en el desempeño de sus funciones se inhibe del

conocimiento de una causa por exceso de escrúpulo ó celo.

Se dió por bastante el tercer debate del proyecto y fue aprobado en general.

Se prosiguió á la discusión detallada y sometido á debate el preámbulo, se aprobó sin enmienda.

Discutidos los artículos 1º y 2º se aprobaron textualmente.

Puesto en discusión el artículo 3º los Diputados Zamora y Carazo objetaron la pena que en este artículo se impone al litigante que no justifica la causal de recusación.

Los Representantes Fuentes y Fernández sostuvieron con varias razones la conveniencia de conservar esta pena.

Se dió por discutido el artículo 3º y fué aprobado sin enmienda.

Puesto en discusión el artículo 4º se aprobó textualmente.

Se sometió al debate correspondiente el artículo 5º

El Diputado Carazo combatió en diferentes debates la disposición consignada en este artículo y propuso que debía adicionarse, declarando que el Juez incurre en las demás penas establecidas por la ley.—Se puso en discusión la moción referida.

Los Diputados Fernández y Fuentes refutaron, como inconvenientes, las ideas del Diputado Carazo.

Se dió por discutida la moción anterior y fué desechada.

Se consideró bastante el debate del artículo 5º y se aprobó sin enmienda.

Puesto á discusión el artículo 6º el Diputado Fernández, autor del proyecto, propuso se modifique la primera parte del artículo en este sentido: "Siendo legal la causa de impedimento y no estando las partes de acuerdo sobre la certeza de la misma, se abrirá á prueba por ocho días con calidad de todos cargos, y al siguiente día de vencido el término debe quedar resuelto el incidente".

El señor Fernández explicó el motivo de esta modificación. Puesta en discusión la moción precedente, se aprobó.

Se declaró bastante el debate del artículo 6º y fué aprobado con la modificación indicada en el párrafo anterior.

Discutidos separadamente los artículos 7º, 8º y 9º se aprobaron sin modificación esencial.

Art. 5º.—Se dió primer debate al proyecto de ley iniciado por el Representante Venegas, con el fin de que se confiara al Licenciado don Jesús Jiménez el título honorífico de Benemérito de la Patria en reconocimiento de los importantes servicios que ha prestado al país. Se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 6º.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11º del acta del 15 del corriente, se prosiguió el debate del dictamen que ha recaído sobre la solicitud del Coronel don Juan Méndez, relativa á que se le conceda una pensión del Tesoro Público en reconocimiento de los servicios que ha prestado al país en varias campañas.

El Diputado Fernández manifestó que el debate de este dictamen se suspendió en la sesión del día 15 del corriente por haber preguntado el Diputado Rojas si se trataba de dar una sola ó dos pensiones al señor Méndez, puesto que en el detalle del presupuesto presentado por el Gobierno, había visto consignada en favor de un señor Juan Méndez otra pensión: que para resolver esta duda ha recojido los datos necesarios y en virtud de ellos puede asegurar, que efectivamente el postulante disfruta de otra pensión de catorce pesos mensuales, por los servicios que durante diez años prestó como

portavalijas del Estado, haciendo el correo á Sarapiquí, y por razón de haber perdido su salud en el desempeño de este empleo, cuya pensión le fué otorgada de acuerdo con lo que dispone el artículo 174 del Reglamento de Hacienda de 1858. Sin embargo, hoy que el señor Méndez se encuentra en edad muy avanzada, achacoso é impedido para el trabajo, no es bastante para su subsistencia la pensión referida y necesita el auxilio de la Nación. Por este motivo y por los servicios importantes del señor Méndez apoya el dictamen y proyecto de ley propuesto por la Comisión de Gracia.

Se dió por discutido el dictamen referido y se aprobó, quedando admitido el proyecto de decreto que en el mismo se propone. Se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 7º.—Se prosiguió la discusión del dictamen emitido sobre el contrato celebrado con don Demetrio Iglesias para la pesca y explotación de la concha perla en el litoral del Pacífico y respecto de la solicitud de don Pablo Hidalgo encaminada á que se le conceda la misma explotación por el término de doce años.

En seguida el Secretario leyó un nuevo escrito presentado por el señor Hidalgo con el objeto de vindicarse de los cargos infundados é injustos que le hace el señor Iglesias, y de rechazar las imputaciones que atribuye á su honra y la de la casa de Hidalgo Carrea & Compañía que representa, por medio del relato del compromiso que dicho señor Iglesias contrajo con la casa expresada y de las causas que motivaron el mal éxito que tuvo esta empresa.

En seguida el Presidente abrió de nuevo el debate de la moción propuesta en la sesión anterior por el Diputado Fuentes, á efecto de que se autorice al Poder Ejecutivo para arrendar en pública licitación los placeres perlíferos del litoral del Pacífico.

A continuación el Diputado Fuentes manifestó: que retira su moción, reservándose el derecho de proponerla de nuevo en su oportunidad. En tal concepto se prosiguió la discusión del dictamen.

El Diputado Fernández dijo: que la discusión se ha desviado del sendero marcado por el reglamento, en razón del trámite irregular que desde su principio se dió á este asunto.—Manifestó que la Comisión de Fomento ha cumplido perfectamente con la misión que le dió la Cámara. Mas con el fin de que se enderece el curso de este asunto, propone se devuelva el expediente respectivo á la Comisión expresada, para que con vista de los documentos que se han acumulado al asunto primitivo, dictamine antes que todo sobre el decreto en que la Comisión Permanente aprobó el contrato Iglesias. Se sometió al debate respectivo la moción anterior.

El Diputado Aragón que preside la Comisión de Fomento, contestó: que sobre el tapete se encuentra el dictamen que la misma Comisión emitió sobre el decreto aludido.

El Secretario leyó en seguida el dictamen á que se refiere el Diputado Aragón.

El Diputado Carazo apoyó la moción propuesta.

El Diputado Fernández objetó como inconveniente y prematuro ese dictamen, por haber sido emitido antes de la presentación de las reformas propuestas por el señor Iglesias y de los demás documentos que obran en el expediente.

Los Diputados Carazo y Sáenz apoyaron la moción del señor Fernández con nuevos argumentos.

Después de varios debates en que los Diputados Fernández, Carazo y Aragón hicieron uso de la palabra, los dos primeros en favor de la moción y el último en favor del dictamen de la Comisión de Fomento, se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, y se prosiguió la discusión de la moción referida.

El Diputado Fernández pidió la suspensión del debate de la moción que ha propuesto, á fin de que se prosiga el del dictamen indicado al principio de este artículo.

El Presidente abrió de nuevo el debate del dictamen aludido.

Los Diputados Carazo, Fernández, Fuentes y Sáenz hablaron sobre el trámite que consideran procedente en el estado de este negocio y presentaron varios medios para llegar á una solución.

El Diputado Aragón expuso nuevas razones en favor del dictamen.

Por último, el Representante Fuentes propuso el orden en que según su opinión, debían discutirse los cuatro puntos principales que se derivan del dictamen y del estado del asunto, para remover las dificultades que presenta el debate de un dictamen complejo como el de que se trata, y llegar á una solución.

El Presidente excitó al señor Fuentes para que presente su moción por escrito en la sesión siguiente y suspendió el debate del dictamen para continuarlo en la sesión que sigue.

Siendo las diez de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 285.

República de Costa Rica.—Gobernación de la provincia de San José.

21 de julio de 1886.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Siéndome imposible por mis muchas ocupaciones, seguir desempeñando el cargo de Gobernador de esta provincia con que el Supremo Gobierno se sirvió honrarne, me veo hoy precisado á hacer dimisión de él.

Sírvase elevar lo espuesto á conocimiento del señor Presidente de la República: darle en mi nombre rendidas gracias por la confianza que se sirvió dispensarme al conferirme ese cargo, y hacerle presente mis protestas de afecto y distinguida consideración.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme del señor Ministro atento y seguro servidor,

C. MORA A.

Nº 24.

Palacio Nacional.

San José, julio 22 de 1886.

Señor Gobernador de esta provincia don Camilo Mora.

Puse en conocimiento del General Presidente de la República el atento oficio de Ud. nº 285 de 21 del mes en curso, en el cual hace Ud. dimisión del cargo de Gobernador de esta provincia; y no hallándola fundada, ha tenido á bien no aceptarla y excitar el patriotismo de

Ud. á fin de que continúe prestando sus importantes servicios al Gobierno y á la provincia confiada á su acertada dirección.

Yo á mi vez, hago á Ud. igual excitación, en la confianza de que será atendida y me suscribo su atento y seguro servidor,

FERNÁNDEZ.

Cartera de Policía.

Nº 37.

Palacio Nacional.

San José, 22 de julio de 1886.

El General Presidente de la República.

ACUERDA:

Que el cuerpo de policía de la ciudad de Puntarenas se componga, desde esta fecha, de un cabo y ocho gendarmes; aquél devengará el sueldo de treinta pesos mensuales y éstos el de veinticinco pesos, también mensuales.—Comuníquese.

Rubricado por el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Cartera de Fomento.

LICITACION.

Para la División Central del ferrocarril se necesitan 1,500 estereos de leña seca, y se convocan contratistas que la suministren, sobre las siguientes bases.

1ª

La entrega se hará por terceras partes en los meses próximos de agosto, setiembre y octubre, en cualquiera ó varias de las estaciones de Alajuela, San Joaquín, Heredia, San José, Tres Ríos y Cartago.

2ª

Las dimensiones serán: de dos metros cincuenta centímetros y de un metro veinticinco centímetros de longitud, y de ocho á treinta centímetros de diámetro. (Estas dimensiones corresponden exactamente á las que se exigían según el anterior sistema.) Los trozos de mayor diámetro, podrán ser rajados en astillas del espesor señalado.

3ª

Las clases de madera aceptable son: laurel, guayabo, carboncillo, candelillo, quizarra, llorón, roble, guachipe-lín, madera negra, nispero, danto hediondo, zapotillo, copalchi, manteca, guayabillo, cuaginiquil, guaba, targuá, y cualquiera otra que sea fuerte y fácilmente combustible.

4ª

El contrato se dará á la persona que ofrezca las condiciones más favorables y las mejores garantías, siempre que á juicio de esta Secretaría, sea aceptable la propuesta.

5ª

El Gobierno pagará el valor de las entregas parciales de leña cuando se reciban por el Superintendente en la estación de esta ciudad.

6ª

El término de la licitación se abre en esta fecha y vence á las once del día 31 del corriente mes.

7ª

A las doce del mismo día se abri-

rán los pliegos y se hará la adjudicación en conformidad con el párrafo 4º

8ª

El contratista garantizará á satisfacción de esta Secretaría el cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

9ª

Por falta de cumplimiento pagará el contratista al Gobierno, además de los perjuicios, una multa de cincuenta centavos por cada estereo de leña que deje de entregar, en los términos del compromiso.

10ª

El Gobierno, sin necesidad de ocurrir á los tribunales de justicia, podrá declarar caduco de hecho el contrato, si el obligado á entregar la leña no cumple con alguna de las estipulaciones.

11ª

Las propuestas se presentarán á esta Secretaría en pliego cerrado y lacrado, y contendrán en el sobre esta expresión: "Propuesta de leña para el ferrocarril."

Palacio Nacional.—San José, 21 de julio de 1886.

3 v 2

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 71.

Palacio Nacional.

San José, 22 de julio de 1886.

El señor Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar director de la escuela de varones de la villa del Paraíso de Cartago, al señor don Francisco Brenes con el sueldo de ley.—Públicuese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 72.

Palacio Nacional.

San José, 22 de julio de 1886.

El señor Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar director de la escuela de varones de Santa Gertrudis, cantón de Grecia, creada por acuerdo número 40 de 22 de junio próximo pasado, al señor don Juan María Esquivel.—Públicuese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 73.

Palacio Nacional.

San José, 22 de julio de 1886.

En atención á que el vecindario de San Antonio, cantón de Desamparados de esta provincia, no ha omitido esfuerzo para obtener la creación de una escuela de varones y otra de niñas, y al efecto ha preparado ya locales y mueblaje arreglados á la ley; á que aquel barrio cuenta con un número de niños de ambos sexos en estado de recibir educación que no baja de 135, los que no podrían concurrir á las escuelas de Desamparados y Patarrá por la distancia y los inconvenientes del camino, el señor Presidente de la República,

ACUERDA:

Establecer una escuela de varones y otra de niñas, en el expresado barrio de San Antonio, y nombrar respectivamente para dirigir las á los señores don Amadeo Madriz y doña Filiberta Aguilar de M., con el sueldo de veinticinco pesos mensuales cada uno, imputables á eventuales de esta Secretaría.—Públicuese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Julio 19.—A las 6 a. m. fondeó la goleta americana "Maggie B." procedente de Colón, con 9 días de mar, 15 toneladas de registro, 3 tripulantes, consignada al señor A. K. Brown y al mando de su capitán Rowsell.—No trajo carga ni correspondencia.—Pasajeros: 10 trabajadores.

Julio 20.—A las 6 a. m. fondeó el vapor de carga de la Mala Real Británica "Avon" procedente de Colón, con 22 horas de mar, 1,417 toneladas de registro, 52 tripulantes, consignado á la Compañía de Agencias de Costa Rica, y al mando de su capitán Adolphus Bell.—Pasajeros: General Figueredo y 12 individuos de cubierta.—Carga, 424 bultos de mercaderías.—Correspondencia, 1 saco y 1 paquete.

Julio 20.—A las 6 p. m. zarpó la goleta americana "Maggie B." con destino á Colón, despachada por el señor A. K. Brown, y al mando de su capitán Rowsell.—No llevó pasajeros, carga ni correspondencia.

Julio 21.—A las 2 a. m. zarpó el vapor de carga de la Mala Real Británica "Avon" con destino á San Juan del Norte, despachado por la Compañía de Agencias de Costa Rica, y al mando de su capitán Bell.—Pasajeros: H. S. Readon y señora, G. W. Nelson, A. Alexander, J. Jackson y 4 individuos de cubierta.—Carga, 161 sacos de café, pesando 21,086 libras.—Correspondencia ninguna.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Lunes 19.

1.—En el juicio ordinario instaurado por el señor Francisco Alpizar contra Jesús Herrera, se confirmó la sentencia de primera instancia que declara: que el demandado Jesús Herrera está en la obligación de otorgar y el actor en la de aceptar la escritura de cambio de las fincas descritas en la demanda, dejando á las partes sus derechos á salvo para establecer sus acciones por daños y perjuicios. Además se condenó al apelante en las costas de ambas instancias.

2.—En el juicio por pesos, establecido por Antonio Vargas y otros contra el curador del concurso "Diego Asofeifa," se declaró rebelde á dicho curador, y se señaló para la vista del asunto las doce del once de agosto próximo.

3.—Se señaló las doce del diez de Agosto entrante para la vista del juicio seguido por José Mº Barquero contra Eduardo Barquero

4.—Se mandó devolver al Juez a quo el juicio de tercería promovido por Leona Chaves en ejecución de Hermenejildo Badilla contra Ramón Barquero, para que cite y emplaze debidamente á Ramón Barquero, notificándole el auto de admisión de alzada.

Martes 20.

1.—En escrito presentado por José Sabas Zúñiga y otras, acusando deserción á Leona y otras Zúñiga, en la mortuoria de Ramón del mismo apellido, se pidió informe á la secretaria.

2.—Se señaló las doce del seis de agosto próximo para la vista del juicio seguido por el señor Espíritu Santo Ramírez contra Mercedes Montoya y el fisco.

3.—Se pidió informe á la secretaria en la deserción acusada por Canuto Muñoz y Abelina Vargas á los señores Braulio y Ramón Hernández y otros en la mortuoria de Miguel Cascante.

4.—En el escrito á que se refiere el número anterior, se declaró sin lugar la deserción acusada, por no haberse citado y emplazado debidamente á las partes; y se mandó devolver el expediente al Juez a quo para que mande hacer aquella diligencia con arreglo á derecho.

5.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en la denuncia hecha por Dolores Alvarado contra el Alcalde Único de Liberia, por detención arbitraria.

6.—Se proveyó "autos" en la causa seguida contra el Jefe Político del Paraíso, Timoteo Solano, por detención arbitraria.

7.—Se proveyó "autos" en la súplica interpuesta por el Licenciado don Francisco J. Acuña, como apoderado de don Santiago Güell, de la sentencia que recayó en el juicio seguido por él contra don Juan Brouca.

8.—En el juicio establecido por don José Mº Oreamuno contra Baltazara Madriz, Pedro Salas y otras, habiéndose excusado de conocer el Magistrado Sáenz, se mandó hacer saber á las partes, para que expresen si allanan ó nó la excusa.

9.—Se proveyó "autos" en la causa seguida contra Juan Ramírez, por lesiones.

San José, 20 de julio de 1886.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Federico Volio y Tinoco, mayor de edad, Pasante en derecho, soltero y vecino de esta ciudad, denunciando el lote número veintinueve de primer orden, situado en la primera división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, distrito y cantón único de dicha comarca, distrito número uno escolar de la misma; y cuyos linderos son: al Norte, calle en medio, lote número veintinueve de segundo orden; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle en medio, lote número treinta y uno de primer orden; y al Oeste, calle en medio, lote número veintisiete de primer orden: consta de doscientos ocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y tres y sesenta y seis centésimos centiáreas.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las tres menos tres minutos de la tarde del día diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Secretario. 3 v 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que por auto dictado á las ocho y cuarto de la mañana del día doce del corriente mes en el expediente respectivo, se ha ordenado por este Juzgado hacer nueva publicación por el periódico oficial, del denuncia de un terreno baldío hecho por el señor Anselmo Rodríguez y Román, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, con fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, de un terreno baldío situado en San Cristóbal, jurisdicción de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, el cual, practicada ya la medida, resulta con una extensión superficial de setenta y siete hectáreas y siete mil setecientos cuarenta metros cuadrados; bajo estos linderos: por el Norte terrenos baldíos y río San Cristóbal en medio, terrenos de don Jerónimo Esquivel, antes de don Remigio Rodríguez: por el Sur, terrenos de los señores Eustaquio, José Antonio, Luis, Ramón y Casimiro Romero, antes de los señores Mercedes, Benedicto y Rosario Gamboa: por el Este terrenos baldíos; y por el Oeste, río San Cristóbal en medio, con los referidos terrenos de don Jerónimo Esquivel.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Victoriano Fernández y Carrillo mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, denunciando una manzana y siete mil setecientos varas cuadradas, igual á 123 áreas 70 centiáreas y 45 decímetros cuadrados de terreno baldío, situado en la aldea de San Carlos, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, distrito número siete, cantón cuarto escolar de la misma, cuyo terreno resultó como exceso de las doce caballerías que el señor Fernández denunció y midió en el año de 1857 y las cuales le donó el Supremo Gobierno en remuneración de perjuicios y en atención á los servicios prestados por él en la campaña de aquella época: dicho terreno (el todo en cantidad de 12 caballerías 1 manzana y 7,700 varas cuadradas, equivalente á 544 hectáreas 2,792 metros cuadrados), linda: al Norte con terrenos de don Fernando Hernán: al Sur y Este con terrenos de don Eugenio Villenave, hoy de la sucesión del mismo, y al Oeste, parte el río San Carlos y parte el río Platanar.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.
EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.
3 v. 2

A las doce del día siete de agosto próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente, valorada en dos mil doscientos cincuenta pesos. Casa con el solar en que está ubicada: la casa tiene próximamente veinticinco varas ó sean veinte metros nueve decímetros de frente, por diez ó doce varas, ó sean ocho metros treinta y seis centímetros ó diez metros treinta y dos milímetros de fondo, y constante de tres piezas al frente y un zaguán con puerta de calle, con otras de servidumbre en el interior, ubicada en un solar de veinticinco varas ó sean veinte metros y nueve decímetros de frente y cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros, ocho decímetros de fondo, dedicado al servicio de la casa, situado al Este y á ciento cuarenta y seis metros de la plaza principal en la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella provincia. Linderos: Norte y Este con solar de propiedades de don Manuel José Zamora; Sur con calle pública y solar de doña Estebana Paniagua; Oeste con casa y solar del mismo don Manuel José Zamora. Esta finca pertenece á don Juan José Flórez y Umaña por compra á la sociedad conyugal de don Manuel José Zamora y doña Juana Flórez, finada, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento sesenta y cuatro, folio trescientos treinta y cinco, n.º cinco mil trescientos treinta y seis, asiento cuatro; y se vende á pedimento del Licenciado don José Joaquín Rodríguez, apoderado de los señores Marcial y C.ª de New-York á quienes está hipotecada, para pagar cantidad de pesos á dichos señores. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio.—San José, julio 22 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Secretario.

A las doce del día cuatro de agosto próximo, se rematarán en este despacho los bienes siguientes:—Un derecho de ciento sesenta y un pesos cincuenta centavos, proporcional á la cantidad de novecientos pesos en que fué valorada, en la mortuoria de los señores Simón Salazar y Manuela Corrales, la finca descrita así:—Casa y el terreno en que está ubicada, situada en San Francisco de Guadalupe, distrito 6.º de este cantón; constante la casa de doce varas de frente por seis y media de fondo, poco más ó menos, igual á cincuenta y cuatro metros, cincuenta y un decímetros, treinta y ocho centímetros y ochenta y ocho milímetros cuadrados, y el terreno consta como de media manzana, igual á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho centésimos de centiárea, lindante: Norte, con la calle de San Vicente; al Sur, con la calle de Guadalupe y propiedad de las señoras Fulgencia Corrales y María Josefa Carmona; al Este, con propiedad de Pablo Cordero; y al Oeste, con solar de Gorgonio Barrantes.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 3.º, folio 327, finca número 361, asiento 2. Valorado ese derecho en ciento cincuenta pesos.—Otro derecho de doscientos pesos, proporcional á la cantidad de mil quinientos pesos en que fué valorada en la mortuoria de los citados Simón Salazar y Manuela Corrales, la finca descrita así:—terreno de potrero, situado en el Tornillal, del barrio de San Isidro, distrito 7.º de este cantón, constante como de quince manzanas, ó sean diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta centésimos de centiárea, lindante: al Norte, con el río Pará; al Sur, con la quebrada del Tornillal y calle que conduce á la montaña; al Este, con potrero del señor José Rodríguez; y al Oeste, con la junta de la quebrada y río dichos. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 3.º, fo-

lio 331, finca número 362, Oriental, asiento 2. Valorado ahora ese derecho en ciento cincuenta pesos.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de la finada Eduvigis Barboza, y se venden, previa información de utilidad y necesidad, á solicitud de partes, para el pago de costas y gastos de entierro. Quien quisiere hacer postura ocurra el día señalado.

Juzgado 1.º constitucional.—San José, julio 21 de 1886.

INOCENTE MORENO.
G. Flórez. Manuel Valerín.
3 v. 1.

Á las doce del viernes seis del próximo mes de agosto, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: terreno de superficie desigual, situado en el barrio de San Rafael de la villa de San Ramón, distrito 3.º, cantón 2.º de la provincia de Alajuela; mide superficialmente nueve caballerías, sesenta y dos manzanas, cinco mil ochocientos treinta y cinco varas cuadradas, ó sean cuatrocientas cincuenta y una hectáreas, dos áreas, diez centiáreas y una centésima centiárea; y linda: al Norte, terrenos denunciados por Manuel Rodríguez, camino de San Ramón á Puntarenas en medio; al Sur, terrenos baldíos; al Este, en una parte el sitio de Fonseca, propio de Salvador Borbón y baldíos, y en la otra el río Aguas Agrias y la quebrada de San Casimiro, afluente de dicho río; y al Oeste, terrenos denunciados por Ramón Rodríguez y Pío Castro. Carece de gravámenes. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 243, folio 27, finca número 16,048, Occidental, inscripción número 1. Valorada en \$ 644-75 cs. Pertenece á don Salvador Borbón, y la hubo por compra en asta pública, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que le sigue el señor Casimiro Chacón por cantidad de pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 1.º civil y de comercio en 1.ª instancia.—San José, 17 de julio de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.
Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

3 v. 2.

En este Juzgado se ha dado principio á la mortuoria de la señora Matilde Hernández Valerio, que fué mayor de veintidós años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario.—En consecuencia, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho en dicha mortuoria para que lo deduzcan dentro del término de quince días.

Juzgado único constitucional del cantón de San Rafael de Heredia, julio 21 de 1886.

JUAN TLO. MIRANDA.
Guillermo Marin.—Rafael Esquivel.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia.—San José, junio 30 de 1886.

Los jueves y viernes de cada semana habrá vacuna en la casa del Doctor don Nazario Toledo, calle de Carrillo.

C. MORA A.

10 v. 6.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Se hace saber á los poseedores matriculados en los terrenos municipales pertenecientes al cantón central de esta provincia, situados en el punto llamado el "Galilito," al N. E. de esta ciudad, que por acuerdo de la C. Municipal de este mismo cantón, en sesión celebrada el día diez y nueve del mes en curso, dichos poseedores están en la obligación de presentarse en la oficina de esta Gobernación, á más tardar dentro de treinta días, á satisfacer el canon establecido por acuerdo municipi-

pal de 26 de julio de 1864, el cual es de treinta y siete centavos y medio al año por manzana, en calidad de ejido, bajo la pena de perder el derecho que tengan en dichos terrenos si rehusan cumplir con lo prevenido por la referida Corporación.

Julio 21 de 1886.

JUAN J. FLÓREZ.

6 v. 1.

INVITACION.

Las fiestas cívicas que anualmente se celebran en este cantón en obsequio de nuestro Patrón, Santo Domingo de Guzmán, tendrán lugar en los días 5, 6 y 7 de agosto; y tanto el Municipio como la autoridad que suscribe, desean que dichas fiestas sean concurridas y honradas por todas las personas de las demás partes de la República que se dignen asistir á ellas.—En tal virtud, se les hace una invitación general.

Jefatura Política de Santo Domingo.—Julio 19 de 1886.

EUSTAQUIO PÉREZ.

3 v. 3.

Jefatura Política de San Ramón.

AVISO.

Competentemente autorizado por la Corporación Municipal de este cantón, convoco licitadores para que dentro de ocho días, hagan propuesta por el derecho de establecer una gallera en el centro de esta villa, cuya base es el de \$16-00 por un año.

Julio 19 de 1886.

JUAN V. ACOSTA.

SECCION EDITORIAL.

El último número de "La Chirimía" parece dar á entender que los señores Secretarios de Estado y el Gobernador de San José opinan, como el autor del anónimo *Entendámonos*, que "ni al interés de Costa Rica ni á la Administración Soto conviene que don Santiago de la Guardia sea Ministro." Tal suposición del articulista de "La Chirimía" es enteramente gratuita; pues esos distinguidos funcionarios nos han autorizado para manifestar que, en su concepto, nada tiene de inconveniente la presencia del señor de la Guardia en el Gabinete, y que antes por el contrario, este caballero desempeña sus funciones con honradez é inteligencia.

Por parte del señor Presidente tenemos también autorización para decir que él, en el señor de la Guardia considera tener uno de sus colaboradores más eficaces, leales y competentes; que si así no lo pensara, el señor de la Guardia no figuraría en el personal de su Gobierno, por más que á él lo ligue una amistad sin reserva; y que antes que amigos personales se ha preocupado de traer al Gobierno personas que sirvan al país con talento y probidad, y que en este número cuenta, con justicia, al señor de la Guardia.

Aparte de que las dotes del señor de la Guardia le dan pleno derecho para ocupar el puesto que le ha conferido el señor Presidente, debemos observar, por nuestra parte, que el ataque que se le dirige por su calidad de extranjero es infundado. El señor de la Guardia se crió desde niño en Costa Rica, en ella recibió gran parte de su

educación y ha vivido la mejor y más larga parte de sus años; y es costarricense de corazón, fuera de serlo por ley y de tener, por tanto, la misma capacidad que los ciudadanos naturales para ocupar la Secretaría de Guerra que tan digna y satisfactoriamente sirve.

ANUNCIOS.

AVISO.

En la Jefatura de Sección de esta Secretaría se encuentran de venta las colecciones de leyes de los años 1827, 1828, 1829, 1830 y 1885.

Jefatura de Sección.—San José, julio 21 de 1886.

10 v. 1.

INVITACION.

Fiestas en Rio Segundo de Alajuela.

Las fiestas de este barrio tendrán lugar en los días 25, 26 y 27 del corriente mes.—El que suscribe, en nombre de todos los vecinos del barrio, tiene el gusto de invitar á ellas á los vecinos de las demás poblaciones, á fin de que, con su asistencia, contribuyan á darles mayor animación y lucimiento.

Al efecto ofrece al público para mayor comodidad, alojamiento gratis y su establecimiento de pulpería y taquilla, situado en la Estación del Ferro-carril.

Río Segundo de Alajuela, 20 de julio de 1885.

ALEJANDRO SOTO.

2 v. 1.

EL MAESTRO.

Revista quincenal de instrucción pública.

Contiene cada número 16 páginas, cuando menos, é interesantes artículos sobre educación. La recomendamos á los padres de familia y á las personas dedicadas al magisterio.

Suscripción por un trimestre \$ 1-00
Valor del n.º suelto . . . , 0-20

Se servirán los pedidos de provincias.

ECHVERRÍA & CASTRO.

Calle del General Fernández, n.º 2,
—Frente al Correo.—

10 v. 1.

Aviso importante.

Acabo de recibir el primer envío de las famosas máquinas de coser, de dos respuntes

"DAVIS"

Reconocidas como las mejores que existen en la actualidad, y las que tienen mayor número de accesorios para hacer preciosidades.

PRECIOS FIJOS.

N.º 4 de 2 gavetas \$ 60-00
N.º 8 " 4 " " 65-00

G. ANDRE,

Único Agente para Costa Rica.

Marzo 30 de 1886.

20 v 20.

SAL DE MARQUILLA.

Acaba de llegar, y se vende al infimo precio de \$ 7-00 carga en casa de Benjamin Lu Koonchank,

Puntarenas.

8 v. 8

JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE
PAPEL

Dormitorio de San Francisco, 19 v 21

Pasaje de la Paz, 14.

BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas **Mariposa y Barba-azul** de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	Descripción	Ptas.	de	kilos.
1.	Tamaño común cigarrillo legítimo pectoral	11	de	3-3
2.	" " " " maíz	11	"	3
3.	" " " " berros	10	"	3-20
4.	" " " " oro-zúis	10	"	3
5.	" " " " tabaco	9	"	3
6.	" " " " entre fino hilo	7-75	"	2-50
7.	" " " " medio hilo	7-50	"	3
8.	" " prolongado " blanco	7-50	"	3-20
9.	" " común " " "	7-25	"	3
10.	" " " " paja entre-fino	9	"	2-50
11.	" " " " extra superior	7-50	"	3-30
12.	" " " " corriente	7	"	3-30
13.	" " " " pasta de 3a.	4	"	3-30
14.	Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno	15	"	8
15.	" " 2ª " " " " " "	13	"	7-20
16.	" " 3ª " " " " " "	11	"	6
17.	" " 4ª " " " " " "	8	"	5-50
18.	Cigarrillo marca especial	8	"	3

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desean.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

120 v. 25

BOSQUEJO DE COSTA RICA

por

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

Se vende á 25 centavos ejemplar.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

8 v. 5.

FIESTAS DE CARTAGO.

Se alquila una casa central, á 150 varas de la plaza principal, con nueve departamentos, amueblada y seca.—Quien desee tomarla por el mes de agosto próximo, ó parte de él, puede entenderse con

Fco ULLOA MATA.

Cartago, julio 20 de 1886.

3 v. 2

AVISO.

Estamos encargados de vender seis fincas de café, algunas con casas, de ocho hasta diez y seis manzanas, situadas en Desamparados, Aserri, Curridabat y la Concepción, todas inscritas en el Registro de la Propiedad; de cuatro hasta seis mil pesos, la mitad al contado y la mitad en uno y dos años al seis por ciento,

O. VON SCHRÖTER.

6 v. 3

Aritmética Razonada

escrita por el profesor de Matemáticas del Instituto Universitario Licenciado don Carlos Francisco Salazar.

Esta importante obra contiene las teorías más modernas, el método de reducción á la unidad, el sistema métrico decimal, las progresiones, logaritmos y diferentes aplicaciones prácticas á los problemas de interés compuesto, anualidades y amortización.

Se recomienda á los maestros de escuelas y á las personas dedicadas al comercio que deseen profundizar la ciencia de los números y salir de la rutina de las reglas, rutina que tanto perjudica á los niños, porque no gana nada la inteligencia y los acostumbra á aceptar las cosas sin demostraciones y sin pruebas.

Se halla de venta en San José en las librerías de Linares y de Montero, y en Cartago en la casa que habita el autor.

San José, 9 de julio de 1886.

10 v. 9

AVISO.

Vendo palma para sombreros, de superior calidad, á \$ 22 la carga. En partidas de más de diez cargas, haré una rebaja considerable.

San José, julio 8 de 1886.

J. R. CHAMORRO.

10 v. 9.

CORREO.

El viernes 23 del mes en curso, á las 2½ p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y EE. UU. de Norte América, vía Limón.

Dirección General de Correos.—San José, julio 21 de 1886.

M. G. ESCOBAR

CORRESPONDENCIA DETENIDA

en la Administración de Correos de Puntarenas, por falta de franqueo ú otros motivos.

Nº de orden.	Apellidos y nombres.	Destino.	Cartas.	Observaciones.
1	Boza F. de P. Cruz y	Puntarenas.	1	No se halla.
2	Chavarría María	"	1	" " "
3	Castro Vicente	"	1	" " "
4	Carrillo Rosa	"	1	" " "
5	Cantón Félix	"	1	" " "
6	Cámpo José	"	1	" " "
7	Calús Juan	"	1	" " "
8	Dávila Cip	"	1	" " "
9	Delgado Mnl.	"	1	" " "
10	Díaz Damián	"	1	" " "
11	Fornera Alfonso	"	1	" " "
12	Gutiérrez Fermina	"	1	" " "
13	García Fermín	"	1	" " "
14	Gómez L. J. de M.	"	1	" " "
15	Guerrero Tomasa	"	1	" " "
16	Hernández Pío	"	2	" " "
17	Jiménez Nicolás	"	1	" " "
18	Lombardi Antonio	"	1	" " "
19	Palacios Mercedes	"	1	" " "
20	Ramírez Rosa	"	1	" " "
21	Rodríguez Mª J.	"	1	" " "
22	Ros José	"	1	" " "
23	Ruiz Gregorio	"	1	" " "
24	Sirias Antonia María	"	1	" " "
25	Suárez Isabel	"	1	" " "
26	Ugalde Joaquín	"	1	" " "
27	Vargas Juana	"	1	" " "
28	Vázquez Pío	"	1	" " "
29	Villegas Jesús	"	1	" " "
30	Zúñiga Ramón	"	1	" " "

Administración de Correos de Puntarenas, julio 15 de 1886.

J. R. Mora.

OFICINA DENTAL.

GREGORIO MARTÍN DE CASTRO, hallándose de regreso en esta capital, queda á disposición de sus antiguos clientes y del público en general, para toda clase de trabajos dentales.

Calle del General Fernández.—Número 30.—Norte.

24 v. 12.

Inspección de Escuelas de la provincia de San José.

Las Juntas de Educación y los maestros de escuela pueden proveerse en este despacho de los ejemplares que necesiten del bosquejo de HISTORIA Y GEOGRAFÍA DE COSTA RICA por don Enrique Villavicencio.

13 de julio de 1886.

RAFAEL ODIÓ.

6 v. 5

AVISO.

Tubos de cañería y tanques, desde 3 pulgadas hasta ½ pulgada hay de venta en el depósito de materiales de construcción, calle de Carrillo, cincuenta varas antes de la calle del paso de la vaca.

12-12:—

Línea "Atlas."

El vapor ALENE saldrá directamente para Nueva York el sábado 24 del corriente, después de la llegada del tren ordinario. La correspondencia para el exterior debe ser despachada del interior el viernes próximo para alcanzar el tren ordinario de Carrillo el sábado.

San José, 21 de julio de 1886.

MINOR C. KEITH.

2 v.—2.

AL CONTADO.

Se compran vaquillas de buena raza. Dirigirse en esta ciudad á don ROSENDO SEGEDA.

4 v. 3

BARTOLOME CALSAMIGLIA

vende por mayor y menor sombreros de pita de todas clases y cacao de Guayaquil.

30 v. 16

LOTERIA.

Doña Mariana de Argüello compró á la agencia "J. Teodorico Quirós" el número 2775, premiado con \$ 1000.

San José, julio 19 de 1886.

12.—3

JUNTA DE EXPOSICION

Nacional.

Se hace saber á las personas que deseen enviar objetos de su arte ó industria, que se pagarán por la Junta los gastos de conducción y conservación.—A los ganaderos además se dará el cuidado de los animales que presenten y sean dignos de exhibirse.—Si se presentaren objetos antiguos ó curiosos se pagará su respectivo valor.

15 v. 1.

JUNTA DE EXPOSICION

Nacional.

Las personas que deseen obtener localidad en el edificio de la Exposición para colocar las colecciones ú objetos que quieran exhibir, se servirán manifestarlo al señor Secretario de la Junta, de esta fecha al 31 de julio entrante, debiendo expresar la cantidad aproximada en metros cuadrados que han de ocupar en dicho local.

10 v. 3.

República de Costa Rica.

Movimiento rentístico del Telégrafo á Centro-América en el mes de mayo de 1886.

Oficinas.	Nicaragua.				Honduras.				Salvador.				Guatemala.			
	Particulares.		Oficiales.		Particulares.		Oficiales.		Particulares.		Oficiales.		Particulares.		Oficiales.	
	Núms.	Valor.	Núms.	Valor.	Núms.	Valor.	Núms.	Valor.	Núms.	Valor.	Núms.	Valor.	Núms.	Valor.	Núms.	Valor.
San José.....	104	\$ 99-50	9	\$ 3-90	3	\$ 1-20	3	\$ 1-50	41	\$ 12-70	6	\$ 6-30	59	\$ 18-05	4	\$ 1-95
Alajuela	6	1-30			1	30							2	40		
Cartago	15	4-30			2	40			2	40			4	85		
Heredia	5	1-35			1	20							1	25		
Liberia.....	33	7-40														
Puntarenas.....	37	9-90	2	65	2	40	1	35	16	3-60	1	35	14	4-55	1	35
Grecia	1	25														
S. Ramón.....	2	45			1	20							2	45		
Atenas.....																
San Mateo.....	1	30														
Guasimal.....	2	40														
Escasú.....	1	28							2	45						
Esparta.....	5	1-25														
Bagaces.....	3	65														
Barranca.....	3	75														
Bebedero.....	2	50														
La Palma.....	1	20														
Naranjo.....																
TOTALES.....	221	\$ 58-70	11	\$ 4-55	10	\$ 2-70	4	\$ 1-85	61	\$ 17-15	7	\$ 6-65	82	\$ 24-55	5	\$ 2-30

Valor de 374 telegramas particulares..... \$ 103-10.

Dirección General del Telégrafo.—San José, junio 18 de 1886.

F. Rob. Castro.

JERONIMO PAGES Y RAFAEL CAÑAS

han establecido en esta capital, con las formalidades de ley, una casa de comercio bajo la razón social de

PAGÉS Y CAÑAS,

y ofrecen al público un gran surtido de víveres, vinos, licores y abarrotes de todas clases, por mayor y al menudeo, en su establecimiento

“LA MASCOTA,”

situado en el local que ocupaba antes la Botica del Dr. Lordly. Esquina S. E. de las calles Comercio y Catedral.

San José, julio 23 de 1886.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

AVISO.

La calle de los cementerios de esta capital estará abierta al servicio público desde el domingo próximo 25 del corriente.

San José, julio 20 de 1886.

El Director General,
L. S. JIMÉNEZ.

4 v. 3

“LA TOLOSANA.”

Fábrica de fideos.

Instalada la maquinaria, la empresa ofrece pastas de superior calidad, elaboradas con harinas de primera clase y azafrán español.—También fabricamos pastas con yemas de huevo, cuya calidad es inmejorable.—Precio al por mayor: 22½ centavos libra, en cajas de 12 y 25 libras.

ARRILLAGA Y C^{ía}

26 v. 16.

LISTA

de los dueños de Boticas que no han sacado patente por el trimestre que principió el 1º del corriente julio.

San José, Doctor don Carlos J. de Silva.

Heredia, señores don Policarpo Trejos, don Alberto Chaverri y Doctor don Cirilo Meza.

Cartago, Doctor Guier, Doctor don Juan A. Escoto.

Alajuela, Doctor don Carlos J. de Silva.

Los Angeles, Doctor Guier.

Limón, don Fernando de Agüero.

Guadalupe, don Pedro Araya.

Liberia, don Toribio Rojas.

Cantón de Mora, don Jacinto Salazar y don Estanislao Martínez.

Santo Domingo, don Francisco W. Blanco.

San Vicente, don José Vicente Vargas.

Aserrí, don Manuel González.

Tres Ríos, don Eufasio Pacheco.

San Rafael de Heredia, don Raimundo Chinchilla.

Nicoya, don Guadalupe Ramos.

Juan Viñas, don Antonio Vargas.

ATRASADAS.

San Vicente, don Julián Oz, debe 3.

Aserrí, don Manuel González, debe 3.

Atenas, don Vicente González, debe 3.

San Isidro, don Adriano Soto, debe 3.

San José, 15 de julio de 1886.

ECHVERRÍA & CASTRO.

4 v. 3.

Hotel de Roma.

A este establecimiento acaba de llegar un surtido completo de vinos y licores que se ofrecen en venta por mayor y al menudeo, á precios sin competencia.

VINOS EN CAJAS Y BARRILES.

- Côtes superieure.
- San Estephe.
- San Julián.
- Pontet Canet.
- Cantenac.
- Chateau Leoville.
- Chateau Margaux.
- Chateau Cazalet.
- Chateau Lacroix.
- Chateau Rancourt.
- Chateau Yquem.
- Barsac.
- Barolo.
- Barbera.
- Grignoline.
- Nubiole.
- Macon.
- Monferrand & ^o & ^o
- Catalán superior.

LICORES EN CAJAS Y BARRILES.

- Cognac Fine Champagne x
- ” ” ” x x
- ” ” ” x x x
- ” Especial x x
- ” Ambulancias x x x x x
- ” Rancourt.
- ” La Faurie.
- ” Boiteau.

- Ginebra.
- Schnapp de Wolphe.
- Old Tom Gin.
- Whisky.
- Anisado del mono.
- Mandarini.
- Ojen.
- Fernet Branca.
- Ajenjo.
- Pisco del Perú.
- Moscato.

VINOS ESPUMOSOS Y GENEROSOS.

- Champagne Vve. Clicquot.
- ” ” Guillaume.
- ” Etiqueta dorada.
- Vinos del Rhin.
- Sauternes.
- Jerez finísimo.
- Manzanilla.
- Malvasia.
- Pedro Jiménez.
- Moscatel.
- Málaga.
- Angélica.

CERVEZAS.

- Estrella negra.
- San Luis.
- Monserrat.
- Elloschols bier.
- Lager biere.
- Ginger ale.
- También se vende canfín Astral puro é inodoro, en cajas ó latas.—Gotas amargas de Angostura.

Precios reducidos.
—10 v. 5.—

COMPañIA DE AGENCIAS DE COSTA RICA.

La junta general ordinaria se efectuará el viernes 23 del corriente mes á las cinco de la tarde.

Se ha designado para esta reunión el salón del Club Internacional.

Se recuerda á los socios el artº 7º de los Estatutos, que ordena presentar las acciones al Secretario, antes de la hora arriba señalada, con el objeto de tomar nota de los números para la computación de votos.

San José, julio 20 de 1886.

F. ESQUIVEL.

Gerente.

3 v. 3.